



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**ACUERDO REGIONAL N° 295-2019-GRJ/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de Junio del 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, Conforme a lo prescrito por el artículo 1621° del Código Civil peruano de 1984 "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, la donación es un contrato unilateral porque las obligaciones corren única y exclusivamente a cargo del donante: Una sola de las partes se obliga hacia la otra sin que esta le quede obligada; la donación presenta como característica inmediata la de ser un contrato unilateral, y como nota mediata, la de ser un acto jurídico bilateral dado que todo contrato es un acto de ese tipo y exige, por ende, de un concurso de dos o más voluntades.

Que, la donación consiste en la transmisión de la propiedad de los bienes donados por el donante a favor del donatario, lo que a la vez genera un empobrecimiento de aquél y un enriquecimiento de éste, efectos motivados el primero por el segundo. Es decir, habrá donación cuando se transmita gratuitamente la propiedad de un bien del donante al donatario, de tal forma que este se enriquezca en la medida en que aquel se empobrezca; cualquier otro acto o contrato en que no se opere este fenómeno de traslación de dominio de bienes, aunque los mismos sean gratuitos, no será donación.

Que, **el Artículo 2° de la Ley N° 30498 – Ley que promueve la donación de alimentos** y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales. Señala en su literal **a) Alimentos:** *Cualquier sustancia comestible, ya sea cruda, procesada, preparada o cocinada, hielo, bebidas, ingredientes que cumplen con todos los requisitos de calidad legal correspondiente y que, si bien no pueden ser comercializados en el mercado por razones de apariencia, frescura, madurez, tamaño u otras condiciones equivalentes, se encuentran aptos para el consumo humano al momento de ser transferidos a la entidad perceptora.*

b) Entidad perceptora: Organización pública o privada sin fines de lucro calificada como entidad perceptora de donación según las normas que regulan el impuesto a la renta, cuyo objetivo es recuperar alimentos en buen estado evitando su desperdicio o mal uso, para distribuirlos a personas que necesiten de estos, de forma gratuita, directamente o a través de instituciones caritativas y de ayuda social que tengan también la calidad de entidad perceptora de donación por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

c) Donante: Toda persona, natural o jurídica, que esté dispuesta a donar alimentos a las entidades receptoras.

d) Ley: La presente Ley.

e) Beneficiario: Cualquier persona que reciba alimentación gratuita.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SAÚL ARCOS GALVÁN  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. SILVIA E. CASTILLO VARGAS  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional

REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



Que, el Artículo 4°, señala el Procedimiento de donación. En el caso de alimentos empaquetados, los donantes dejarán constancia en el empaque de los alimentos su descripción y fecha de vencimiento. Una vez recibida la donación, las entidades receptoras la distribuirán en favor de los beneficiarios. Ni las entidades receptoras ni los beneficiarios podrán comercializar bajo ningún motivo los alimentos que reciban, ni asignarles un destino diferente al establecido por Ley.

Que, el Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, señala que las entidades receptoras deberán mantener un registro y control de los alimentos donados, con la siguiente información: a) Fecha y descripción de los alimentos recibidos. b) Relación de beneficiarios o de las instituciones caritativas y de ayuda social que recibieron los alimentos donados. c) Firma y/o sello del beneficiario.

El registro podrá ser exigido y revisado por: – Los donantes a efectos de verificar la correcta utilización de los alimentos materia de la donación. – La entidad designada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. – La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, el Artículo 6° establece que los donantes serán responsables civil o penalmente por los daños causados en el caso de que se probara la existencia de culpa grave o dolo imputable al momento de la entrega efectiva de la donación.

Las entidades receptoras serán responsables civil o penalmente por los daños causados en caso de que se probase la culpa grave o dolo imputable, desde el momento en que reciben los productos alimenticios en donación hasta la entrega a los beneficiarios.

Los donantes de alimentos donados a favor de la entidad receptora conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley no se consideran proveedores para los efectos de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Que, con Carta N° 27-2019-GRJ/GGR, de fecha 10 de mayo de 2019, la Gerencia General Regional solicita donación de alimentos, apelando el alto espíritu humanitario en nombre del Gobierno Regional Junín con la finalidad de solicitarle donación de alimentos para ser derivados a favor de personas afectadas en las zonas de emergencias ocurridos en los últimos desastres naturales en la Región Junín.

Que, con Carta N° 11-2019 MBADEX/C, de fecha 13 de mayo de 2019, en referencia a la Carta N° 027-2019-GRJ/GGR. La Gerencia General de MBA DEX SAC en referencia a la carta N° 27-2019-GRJ/GGR sobre la solicitud de donación se ha realizado las gestiones necesarias para poder atender dicha petición, precisando que la donación será de 1,000 Kg de fideos "Don Vittorio" en la presentación de Spaguetti y Fideos corto.

Que, con Memorando N° 470-2019-GRJ/GGR, de fecha 14 de mayo, en atención al documento de referencia carta N° 27-2019-GRJ/GGR, solicita opinión legal para ser elevado a Consejo Regional.

Que, con Informe legal N° 259-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 15 de mayo del 2019, en el que concluye señalando Opinión Legal FAVORABLE de la aceptación de la donación de parte de la empresa MBA DEX S.A.C emitiéndose Resolución de la Gerencia General Regional para proceder con el recojo de los alimentos materia de donación.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SAJUL ARCOS GALVÁN  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. SILVIA E. CASTILLO VARGAS  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



Que, con Reporte N° 206-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de mayo del 2019, en la que remite el informe legal N° 259-2019-GRJ/ORAJ.

Que, con Reporte N° 102-2019-GRJ/GGR, de fecha 17 de mayo, en el remite el documento de la referencia para ser aprobado en sesión de Consejo Regional.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con Dictamen favorable N° 028-2019-GRJ-CR/CPDPyDI de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

**“ACUERDO REGIONAL QUE ACEPTA LA DONACION DE ALIMENTOS POR PARTE DE MBA DEX SAC AL GOBIERNO REGIONAL JUNIN”.**

El Consejo Regional con el voto **UNANIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR**, LA DONACION DE ALIMENTOS POR PARTE DE MBA DEX SAC AL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Defensa Civil hacer el seguimiento del procedimiento de la donación de los 1,000 kg de fideos “Don Vittorio” en la presentación de Spaguetti y fideos corto, a las personas afectadas en las zonas de emergencias ocurridos en los últimos desastres naturales en nuestra región.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 04 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
SAÚL ARCOS GALVÁN  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. SILVIA E. CASTILLO VARGAS  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	2014890
EXP. N°	2327417